



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 003373 DE 2019

(16 DIC 2019)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la vigencia fiscal de 2019.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, y los numerales 42.2 y 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado – ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 953 de 2019 se determinaron, entre otros, los criterios habilitantes y de priorización para la asignación de recursos del Programa "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" a las entidades territoriales o empresas sociales del Estado.

Que mediante la Resolución 967 de 2019 se creó el Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR en el Ministerio de Salud y Protección Social, como instancia asesora que emite recomendaciones con relación a la asignación de recursos de funcionamiento dispuestos en el Presupuesto General de la Nación, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud)".

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres viabilizaron los proyectos presentados por

29 FL
2019

16 DIC 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 003373 DE

2019

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la vigencia fiscal de 2019"

diecinueve (19) empresas sociales del Estado y una (1) entidad territorial, en aplicación de los criterios dispuestos en la Resolución 953 de 2019 y los presentaron al CAAR en sesión del 6 de diciembre de 2019, el que recomendó "adelantar el trámite que corresponda para la asignación de los recursos rubro presupuestal "Apoyar a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993" para los proyectos de infraestructura física, dotación biomédica, traslado asistencial básico, unidades medico odontológicas y vehículos de transporte extramural" y en ese sentido efectuar la asignación de recursos a los veinte (20) proyectos presentados, tal como consta en el Acta No. 04 del año en curso, por la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil pesos (\$56.445.760.000) m/cte., así:

No.	Departamento	Municipio / Distrito	Entidad territorial / E.S.E.	Tipo proyecto
1	Antioquia	Medellin	E.S.E. Hospital La María	Dotación
2	Atlántico	Palmar de Varela	E.S.E. Centro de Salud con Camas de Palmar de Varela	Infraestructura
3	Caquetá	Florencia	Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.	Dotación
4	Cauca	Popayán	E.S.E. Hospital Universitario San José de Popayán	Dotación
5	Cauca	Popayán	E.S.E. Hospital Universitario San José de Popayán	Dotación
6	Cesar	Valledupar	E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López	Infraestructura
7	Córdoba	Montelíbano	E.S.E. Hospital Montelíbano	Infraestructura
8	Huila	Neiva	E.S.E. Hospital Universitario Hemando Moncaleano Perdomo	Dotación
9	La Guajira	Maicao	E.S.E. Hospital San José de Maicao	Dotación
10	La Guajira	Riohacha	E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	Dotación
11	Quindío	Armenia	E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios	Infraestructura
12	Santander	Bucaramanga	E.S.E. Hospital Universitario de Santander	Dotación
13	Valle del Cauca	Cali D.E.	E.S.E. Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado Hospital Primitivo Iglesias	Infraestructura
14	Valle del Cauca	Cali D.E.	Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.	Dotación
15	Nariño	Barbacoas	E.S.E. Hospital San Antonio de Barbacoas	Ambulancia TAB Terrestre
16	Nariño	San Andrés de Tumaco	Centro Hospital Divino Niño E.S.E.	Ambulancia TAB Terrestre
17	Cauca	Santander de Quilichao	E.S.E. Quilisalud	Unidad Móvil Médico Odontológica
18	Córdoba	Montelíbano	E.S.E. Hospital Montelíbano	Unidad Móvil Médico Odontológica
19	Tolima	Ibagué	Secretaría de Salud de Ibagué	Unidades Móviles Médico Odontológicas
20	Caldas	Villamaría	E.S.E. Departamental Hospital San Antonio de Villamaría	Vehículo de transporte extramural

Que, mediante el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades

S. P. R.
4/2019

16 DIC 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 003373 DE

2019

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la vigencia fiscal de 2019"

Territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de ciento sesenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos (\$ 164.379.999.000) M/cte.

Que, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 179419 del 10 de diciembre de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 A-03-03-02-002 por valor de cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil pesos (\$56.445.760.000) m/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma antes mencionada a las diecinueve (19) Empresas Sociales del Estado previamente detalladas y a la Secretaría de Salud de Ibagué, monto con el que se concurre para la realización de los proyectos aprobados, con la citada fuente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2019, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", así:

GRUPO No. 1 Infraestructura

Departamento	Municipio / distrito	Entidad a la que se asignan recursos	Valor asignado en pesos
Allático	Palmar de Varela	E.S.E. Centro de Salud con Camas de Palmar de Varela	5.466.000.000
Cesar	Valledupar	E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López	5.718.000.000
Córdoba	Montelibano	E.S.E. Hospital Montelibano	1.425.000.000
Quindío	Armenia	E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios	585.000.000
Valle del Cauca	Cali D.E.	E.S.E. Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado Hospital Primitivo Iglesias	4.590.000.000

GRUPO No. 2 Dotación

Departamento	Municipio / distrito	Entidad a la que se asignan recursos	Valor asignado en pesos
Antioquia	Medellín	E.S.E. Hospital La María	1.035.000.000
Caquetá	Florencia	Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.	717.000.000
Cauca	Popayán	E.S.E. Hospital Universitario San José de Popayán	1.690.000.000
Cauca	Popayán	E.S.E. Hospital Universitario San José de Popayán	1.998.000.000
Huila	Neiva	E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo	5.133.000.000

S. P. R.
alvarez

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la vigencia fiscal de 2019"

Departamento	Municipio / distrito	Entidad a la que se asignan recursos	Valor asignado en pesos
La Guajira	Maicao	E.S.E. Hospital San José de Maicao	1.516.000.000
La Guajira	Riohacha	E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	3.624.000.000
Santander	Bucaramanga	E.S.E. Hospital Universitario de Santander	9.790.000.000
Valle del Cauca	Cali D.E.	Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.	11.896.000.000

GRUPO No. 3

Ambulancias, unidades móviles médico odontológicas y vehículo de transporte extramural

Departamento	Municipio	Entidad a la que se asignan recursos	Valor asignado en pesos
Nariño	Barbacoas	E.S.E. Hospital San Antonio de Barbacoas	120.000.000
Nariño	San Andrés de Tumaco	Centro Hospital Divino Niño E.S.E.	120.000.000
Cauca	Santander de Quilichao	E.S.E. Quilisatud	210.000.000
Córdoba	Montelibano	E.S.E. Hospital Montelibano	250.000.000
Tolima	Ibagué	Secretaría de Salud de Ibagué	434.160.000
Caldas	Villamaría	E.S.E. Departamental Hospital San Antonio de Villamaría	128.600.000

Total asignación	56.445.760.000
-------------------------	-----------------------

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente, serán destinados exclusivamente para la cofinanciación de ambulancias de traslado asistencial básico, unidades móviles médico odontológicas, vehículo de transporte extramural, infraestructura física y dotación de tecnología biomédica, según corresponda a los proyectos viabilizados.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignarán los recursos señaladas en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades a las que se asignarán recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres:

- 4.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 4.2. Copia del Registro Único Tributario.
- 4.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. Reintegro de recursos. Los recursos asignados a las siguientes empresas sociales del Estado no ejecutados en el término que se señala a continuación, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo, junto con los rendimientos generados desde la fecha del ingreso de los

S. P. E.
24/12/19

16 DIC 2019

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la vigencia fiscal de 2019"

recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido ejecutados.

5.1. Proyectos de Infraestructura:

Empresa Social del Estado	Término para ejecutar los recursos
E.S.E. Centro de Salud con Camas de Palmar de Varela	30 de junio de 2022
E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López	31 de julio de 2021
E.S.E. Hospital Montelíbano	28 de febrero de 2021
E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios	31 de diciembre de 2020
E.S.E. Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado Hospital Primitivo Iglesias	31 de agosto de 2022

5.2. Proyectos de dotación y vehículos de traslado asistencial:

Los recursos asignados a la E.S.E. Hospital La María, el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., la E.S.E. Hospital Universitario San José de Popayán, la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, la E.S.E. Hospital San José de Maicao, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Los Remedios, la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., la E.S.E. Hospital San Antonio de Barbacoas, el Centro Hospital Divino Niño E.S.E., la E.S.E. Quilisalud, la E.S.E. Hospital Montelíbano, la Secretaria de Salud de Ibagué y la E.S.E. Departamental Hospital San Antonio de Villamaría, no ejecutados al final de la vigencia 2020, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ese término junto con los rendimientos generados desde la fecha del ingreso de los recursos a la cuenta bancaria informada, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido ejecutados.

Artículo 6. *Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.* Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 6.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 6.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 6.3. Presentar los informes de ejecución a la Subdirección de Prestación de Servicios, a la Subdirección de Infraestructura en Salud y a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, según corresponda.
- 6.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, según corresponda.
- 6.5. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres y a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución de estos recursos trimestralmente, así como los informes de seguimiento a la ejecución de los recursos girados acorde al lineamiento impartido por cada dependencia, para lo cual deberán adjuntar los soportes que demuestren la ejecución idónea del recurso.
- 6.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 7. *Seguimiento.* Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los

S. q. R. JADZ

16 DIC 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003373 DE

2019

HOJA N° 6

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la vigencia fiscal de 2019"

recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud a las asignaciones del Grupo 1, la Subdirección de Prestación de Servicios a las asignaciones del Grupo 2 y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres a las asignaciones del Grupo 3 del artículo 1 de este acto administrativo, dependencias que rendirán los informes correspondientes que serán consolidados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como área del Ministerio de Salud y Protección Social a cargo del rubro: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y, de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

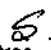

Parágrafo. Las secretarías departamentales de salud, o la entidad que haga sus veces, deberán, en coordinación con este Ministerio, efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán la información que las áreas técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social les requieran.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 16 DIC 2019


JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria. 
Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres 
Directora Jurídica 